

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2017.00349.00

EJECUTANTE: ENILSE RAQUEL CAMACHO VEGA

EJUCUTADO: MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE

Revisado el expediente se observa que la parte ejecutante solicitó librar mandamiento de pago por valor de: \$57.674.331,75 por concepto de la liquidación de prestaciones sociales, intereses moratorios, intereses corrientes, entre otros.

De acuerdo a la sentencia proferida el día 27 de septiembre de 2012 por el Juzgado 3º administrativo de Descongestión de Sincelejo, se tiene que se ordenò pagar a título de restablecimiento del derecho las prestaciones sociales y factores salariales (ver clausula tercera).

Así las cosas, se ordenará el envío del expediente a la contadora ante los juzgados administrativos, a fin de que proceda a la revisión de la liquidación presentada, teniendo en cuenta la certificación de los salarios aportada al expediente a folio 37; a fin de determinar si se ajusta o no a lo ordenado en la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2012 proferida por el juzgado en mención.

En consecuencia, se,

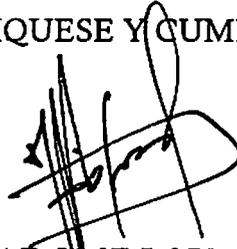
DISPONE:

1. Envíese el expediente a la contadora ante los juzgados administrativos, para que se sirva efectuar y/o revisar la liquidación de la condena proferida por el

Auto, envía a la contadora
Rad. 2017- 00349

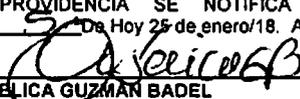
el Juzgado 3° administrativo de Descongestión, de conformidad con lo
expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° <u>5</u> De Hoy 25 de enero/18. A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>ANGÉLICA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretario</p>
--